



REGISTROS DE DECRETOS
2023



Intendencia Municipal
Monte

30 de enero de 2023

Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar
VISTO:

El Expediente N°5411-Letra C, iniciado por el Señor FERRANDO LUCAS MARIANO, DNI 30.057.879, mediante el cual solicita la habilitación municipal comercial para funcionar bajo el rubro "Cancha de Paddle y Cafetería", Nombre "PADEL ZONE", con domicilio en Calle Martin Rodríguez esquina Pedro N. López, de esta ciudad de Monte, y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante ha cumplimentado las exigencias establecidas en las Ordenanza N° 2.909, reglamentaria de tales habilitaciones, por cuanto se encuentran reunidos los recaudos legales y formales para proceder a dictar el acto administrativo pertinente, de acuerdo al informe de la Dirección de Economía Municipal,
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Habilitase el local comercial destinado al rubro "Cancha de Paddle y Cafetería" de Nombre "PADEL ZONE" propiedad del Señor FERRANDO LUCAS MARIANO, DNI 30.057.879 ubicado en Calle Martin Rodríguez esquina Pedro N. López de esta ciudad de Monte, por cuanto ha formalizado las exigencias determinadas por la Ordenanza N° 2.909, reglamentaria de tales habilitaciones, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Dirección de Economía, obrante en el expediente 5.411-C.

ARTÍCULO 2°.- Determinase que en razón del rubro a desarrollar el horario de funcionamiento del comercio es de 8,00 a 24,30 horas, no pudiendo exceder el mismo a fin de respetar el descanso de los vecinos aledaños.

ARTÍCULO 3°.- El propietario del local que se habilita deberá tener especialmente en cuenta la observancia a las normas vigentes en materia de ruidos molestos dictados por las siguientes Ordenanzas:

2.238 – Código Contravencional: La producción, estímulo o provocación de ruidos molestos de cualquier origen, cuando por razones de HORA o GRADO de INTENSIDAD perturbe la tranquilidad o reposo o cause molestias de cualquier naturaleza, sea en la vía pública, ...demás lugares donde se desarrollen actividades públicas o privadas.

4.202 – *Prohibido la instalación de equipos difusores de señales de radio, tv, música y todo aparato que genere ruido en aceras y calzadas (art. 20)

*Prohibase dentro del establecimiento el uso de aparatos de audio, tv o similares cuando el sonido trascienda a propiedades vecinas o lo haga en forma ostensible a la vía pública o más allá del espacio ocupado con mesas y sillas autorizados (art. 26).

2.153: Ruidos: Prohibido la emisión de sonidos y vibraciones fuera del ámbito de la actividad del comercio.

El titular del comercio deberá respetar las ordenanzas y reglamentaciones detalladas, respetando la convivencia con los vecinos en lo que respecta a ruidos y sonidos, tratando de no alterar el descanso de la comunidad.

ARTICULO 4°.- Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.-

DECRETO N°260

Dr. José Matías Balsanello
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte

Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte

